

ESTADO FALCÓN

MUNICIPIO MAUROA

CONCEJO MUNICIPAL

DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO LOCAL

El municipio Mauroa, cuya capital es la ciudad de Mene Maura fue creado el 05-02-1948, la misma cuenta con tres parroquias: Mene Mauroa, Casigua y San Félix y posee una población de 20.755 habitantes.

En cuanto a la fecha de la Ordenanza de Creación de la Contraloría Municipal, se constató que la misma fue aprobada por el Concejo Municipal el 08-01-2001. El presupuesto aprobado de la Contraloría Municipal para el ejercicio fiscal 2006 fue de Bs.F. 333,06 mil.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se circunscribió al análisis del concurso para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Mauroa, para el período 2006-2011, efectuado entre los meses de noviembre y diciembre del año 2006.

Observaciones relevantes

De la revisión efectuada a la base legal y a la documentación contenida en el expediente contentivo del procedimiento que se llevó a cabo en el municipio Mauroa del estado Falcón para la selección del titular de la Contraloría Municipal de esa entidad local, se determinó lo siguiente:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Mauroa, Acta N° 60 de fecha 21-11-2006, fueron juramentados los miembros principales y suplentes del Jurado Calificador en representación del Concejo Municipal de Mauroa y en representación de la Contraloría del estado Falcón, para la selección del titular de la Contraloría Municipal del municipio Mauroa del estado Falcón, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 de fecha 23-02-2006), vigente para la fecha de la celebración del concurso.

El Concejo Municipal del municipio Mauroa, realizó el llamado público al concurso de Contralor Municipal mediante avisos de prensa publicados de la siguiente manera: el día 17-

11-2006 en el diario de circulación local y el segundo fue publicado el mismo día en el diario de circulación nacional.

Respecto a la revisión de las credenciales de los participantes por parte del Jurado Calificador, se constató del Acta de reunión N° 1 del Jurado Calificador de fecha 11-12-2006, la recepción de 3 currículas contentivas de los documentos consignados por los participantes al concurso.

Según Acta de reunión N° 2 de fecha 13-12-2006, el Jurado Calificador dejó constancia de la evaluación realizada a las credenciales de cada uno de los participantes que calificaron. Así como, que uno de los aspirantes no fue seleccionado para la entrevista de panel debido a que sus credenciales no acumulan la puntuación necesaria requerida en el Reglamento. Adicionalmente, extendieron comunicaciones a los aspirantes que calificaron a fin de que asistieran a la entrevista de Panel, de conformidad con el artículo 33 del referido Reglamento.

Mediante Acta de Veredicto sobre el concurso para la designación del Contralor o Contralora Municipal del municipio Mauroa, de fecha 20-12-2006, emitida por el Jurado Calificador del concurso, dejaron constancia de los resultados del referido Concurso, a través de la cual proclamaron el ganador.

De la evaluación realizada por este máximo Organismo a los soportes credenciales de los aspirantes inscritos que poseían los requisitos mínimos para optar al cargo de Contralor Municipal del Municipio Mauroa del estado Falcón, aplicando el Reglamento, se desprende lo siguiente:

De la evaluación realizada a las credenciales del aspirante que obtuvo el segundo lugar según lista de orden de méritos, este Organismo Contralor a fin de valorar el ítem de Experiencia Laboral, solicitó certificación de cargos a la Contraloría Municipal del municipio San Francisco del estado Zulia, donde se constató que el referido aspirante laboró como Jefe de División por un período de 5 meses, sin embargo, tomando en consideración lo establecido en el artículo 34 del Reglamento, el cual señala que cuando el participante haya desempeñado ininterrumpidamente el cargo por un lapso igual o superior a 6 meses, se asignará la mitad de la puntuación correspondiente a un año, en este caso no le corresponde puntuación alguna. Por otro lado, se pudo verificar que el referido aspirante permaneció bajo la jerarquía de Director dentro de la Contraloría Municipal de San Francisco por un período de 1 año/ 6 meses y 7 días, y de conformidad con el baremo de los Concursos aplicable, le corresponde el ítem. "...En Órganos de Control Fiscal:...Director de línea en Contralorías

Municipales o su equivalente...6 puntos”, para un total de 9 puntos. No obstante, el Jurado Calificador valoró 4 años de experiencia como Director de línea para un total de 16 puntos.

En cuanto a la experiencia ejercida como Auditor III en la Contraloría del Estado Zulia, se constató del expediente constancia de trabajo de fecha 14-01-2004 emitida por el Director de Recursos Humanos de la Contraloría General del Estado Zulia, de la que se desprende que el precitado aspirante laboró en esa institución bajo el cargo de Auditor III desde el 16-09-1989 hasta el 25-07-2000, es decir, por un período de 10 años, 6 meses y 9 días. Por lo tanto, fue valorado en el ítem “En Órganos de Control Fiscal...Cada año desempeñado en cargos vinculadas con el Control Fiscal, sin funciones de dirección, coordinación o supervisión, hasta 10 años, 3 puntos”, para un total de 30 puntos en este renglón. Sin embargo, el Jurado calificador valoró 7 años a 2 puntos por año para un total 14 puntos.

Con relación a la experiencia desempeñada como Administrador III en la Gobernación del estado Zulia, se constató del expediente del concurso, constancia de trabajo de fecha 01-03-1984, mediante la cual se desprende que el referido ciudadano laboró en la Secretaría de Gobierno de la referida institución bajo el cargo antes mencionado desde el 16-04-1980 al 15-02-1984, es decir 3 años y 10 meses, por lo que este organismo contralor lo ubicó en el ítem: “En el área administrativa...Cada año desempeñado en cargos sin funciones de coordinación o supervisión hasta 7 años, 2 puntos...”, para un total de 7 puntos en este renglón, tomando en consideración lo establecido en el artículo 34 del Reglamento, por lo que se le asignó la referida puntuación. Sin embargo, el Jurado calificador valoró 3 años para un total de 6 puntos.

Considerando todo lo antes descrito, este Organismo Contralor valoró en el ítem de Capacitación un total de 29,65 puntos, en el ítem de Experiencia Laboral un total de 55 puntos, más los 2 puntos de la entrevista de panel, arroja un total general de 84, 65 puntos.

De la evaluación realizada a las credenciales de la aspirante que obtuvo el primer lugar según lista de orden de méritos, se desprende lo siguiente:

En el ítem de Capacitación, este Organismo Contralor valoró el Título de Licenciada en Administración, la Especialización en Gerencia Pública, y los cursos realizados para un total de 25,15 puntos en este renglón. No obstante, el Jurado Calificador valoró el Título de Técnico Superior en Administración, el Título de Licenciada en Administración, la Especialización en Gerencia Pública, y los cursos realizados para un total de 30 puntos en este renglón. Al respecto, es importante señalar que de conformidad con el baremo contenido en el artículo 33 del Reglamento, en el criterio de Capacitación se establece lo siguiente:

“...Cuando el participante posea título de Técnico Superior y Universitario en la misma rama profesional, sólo se computará el puntaje correspondiente al Título Universitario...”. Por lo tanto, el jurado calificador debió valorar únicamente el Título de Licenciada en Administración.

En cuanto al ítem de Experiencia Laboral, este Organismo Contralor valoró un total de 30 puntos en este renglón, coincidiendo con la puntuación asignada por el Jurado Calificador del concurso.

En atención a lo antes señalado, los resultados obtenidos por este Organismo Contralor producto de la evaluación de credenciales de la aspirante que obtuvo el primer lugar según lista de orden de méritos arrojó lo siguiente: ítem de Capacitación un total de 25,15 puntos, en el ítem de Experiencia Laboral un total de 30 puntos, más los 5 puntos de la entrevista de panel, arroja un total general de 60,15 puntos.

Finalmente, se pudo apreciar que de la evaluación realizada a las credenciales de todos los aspirantes al cargo de Contralor Municipal del municipio Mauroa del estado Falcón, existen diferencias entre los resultados obtenidos de la evaluación realizada por el Jurado Calificador y de los obtenidos de la evaluación realizada por esta Contraloría General de la República.

En virtud de lo expuesto, es importante destacar que el artículo 4, numeral 3 del Reglamento, establece: “En la realización de los concursos se cumplirán las condiciones siguientes: (...) 3. La selección se realizará de manera tal, que se garantice la transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso, así como la validez y confiabilidad de sus resultados...”

Asimismo, el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala: “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.”

Conclusiones

El concurso celebrado para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Mauroa del estado Falcón, presenta irregularidades en la etapa de verificación de las credenciales, puesto que el Jurado Calificador no cumplió a cabalidad con uno de sus deberes es requerir información de cualquier institución pública o privada a fin de establecer la veracidad de la documentación aportada por los aspirantes. Adicionalmente, la ciudadana

designada y juramentada para ocupar el cargo de Contralor Municipal de esa localidad, en el criterio de capacitación, le fueron valorados dos títulos universitarios de la misma rama profesional situación ésta que no está prevista en el baremo contenido en el Reglamento. En tal sentido, los aspectos antes enunciados no garantizan la objetividad y transparencia del proceso, validez y confiabilidad de los resultados.

Recomendaciones

Al presidente y demás miembros del Concejo Municipal, así como a los miembros del Jurado Calificador lo siguiente:

- El Jurado Calificador del concurso para la designación del titular de la Contraloría Municipal, en cumplimiento de las atribuciones que le han sido conferidas deberá verificar previamente al proceso de evaluación de credenciales, la veracidad y sinceridad de la documentación consignada por los participantes.
- Los miembros del Jurado Calificador, durante el proceso de evaluación de credenciales deberán basarse exclusivamente en el baremo con los criterios de evaluación contenidos en el Reglamento.
- El ente convocante así como el Jurado Calificador, deberá adoptar las medidas conducentes a los fines de que sea designado y juramentado el participante que una vez evaluado, haya cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento y obtenido la mayor puntuación con respecto a los otros participantes.